

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024 – MPC.

Contumazá, 03 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA,

VISTO: El Proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAVID LEON DE CONTUMAZA";

CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador de la Alcaldía.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el Art. 195º de la Constitución Política del Perú promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo tiene como finalidad representar al vecindario.

Que, conforme lo reconoce la el TUO de la Ley 27444 en su artículo 87, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia, debiendo prestar la asistencia y cooperación activa a otras entidades que puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones; ello siempre y cuando no ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Asimismo, el artículo 88º del TUO de la Ley 27444 regula los medios de colaboración interinstitucional, así en su inciso 3º regula como uno de dichos medios a los convenios de colaboración, mediante los cuales los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que el Proyecto de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAVID LEON DE CONTUMAZA" tiene por finalidad establecer una alianza estratégica y una relación de colaboración mutua, según la cual la Municipalidad y la Institución Educativa acuerdan complementar esfuerzos, recursos, capacidades, competencias, intercambiar conocimientos, experiencias y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación y ejecución de proyectos agropecuarios de desarrollo sostenible;

Que, conforme a lo ha establecido el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional



y convenios interinstitucionales; en ese contexto, el pleno de concejo, en su sesión Ordinaria del 03 de Mayo del 2024;
ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAVID LEON DE CONTUMAZA" que tiene por finalidad establecer una alianza estratégica y una relación de colaboración mutua, según la cual la Municipalidad y la Institución Educativa acuerdan complementar esfuerzos, recursos, capacidades, competencias, intercambiar conocimientos, experiencias y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación y ejecución de proyectos agropecuarios de desarrollo sostenible;



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al MG. ENRICO EDIN CEDRON LEON con DNI N° 27144827, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá a suscribir el del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DAVID LEON DE CONTUMAZA".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrico Edin Cedron Leon
ALCALDE